AÑO CXII - **Nº 28965**

La Plata, martes 02 de marzo de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

de Recursos Hídricos, Autoridad del Agua. A tales efectos, deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 3300/72, en relación con la registración de los bienes que ingresan al fisco provincial.
ARTÍCULO 9°. Derogar el Decreto N° 755/18.
ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo Agrario, de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Sergio Alejandro Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 89/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-21927613-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado", en el ámbito de la Administración Pública provincial, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la carrera administrativa deberá organizarse sobre las bases de acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades;
Que la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias establece el régimen designado al personal de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo y consagra a la carrera administrativa como uno de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que revisten en la planta permanente;
Que, asimismo, la citada norma, define al Plantel Básico como la dotación de personal cuantitativa y cualitativamente necesaria para la consecución de las misiones y para el ejercicio de las funciones inherentes a cada unidad orgánico-funcional vigente, debiendo ajustarse anualmente al Presupuesto aprobado, y previa intervención del Organismo Central de Personal;
Que, de acuerdo a la dinámica adquirida en la Administración Pública provincial, resulta pertinente diseñar procedimientos que garanticen coherencia y transparencia para contar con un diagnóstico integral, oportuno y preciso de los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicios y su relación con las estructuras orgánico-funcionales vigentes;
Que, asimismo, resulta indispensable la acreditación de las vacantes en el respectivo Plantel Básico para que se produzcan ingresos, promociones y ascensos del personal en el escalafón de la Administración Pública provincial;
Que, además, la referida información es necesaria en pos de hacer cumplir los cupos previstos por las Leyes N° 10.592 y modificatorias -personas con discapacidad-, N° 14.783 -personas travestis, transexuales y transgénero-, N° 14.301 -liberados que hayan cumplido más de cinco (5) años de privación de libertad-, N° 12.256 -de Ejecución Penal-, y N° 13.559 y su modificatoria -familiares directos de ex soldados conscriptos, Teatro de Operaciones de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur-;
Que, en consecuencia, la confección del Plantel Básico se torna un instrumento necesario para la identificación de los cargos ocupados y vacantes en cada jurisdicción, sirviendo como insumo para la planificación de la desagregación de las estructuras orgánico-funcionales de una manera eficaz y eficiente;
Que, en tal sentido, resulta necesario el dictado de una norma que reglamente y ordene los criterios metodológicos para la aprobación de los Planteles Básicos de la Administración Pública provincial, la cual debe contener precisiones para el diseño de los proyectos de los mismos, como así también para su presentación, tramitación y aprobación;
Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado" y el "Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos";
Que, por otro lado, cabe señalar que, conforme la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, los organismos sectoriales de personal de los distintos Ministerios, Organismos de la Constitución, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas y demás dependencias, deben mantenerse articulados técnicamente al Organismo Central de Administración de Personal, de quien dependen normativamente, el que deberá fijar normas y procedimientos para la confección de planteles básicos y estructuras administrativas; así como intervenir, previo a su aprobación, en toda modificación que se propicie;
Que, al respecto, mediante la Ley N° 15.164 se atribuye al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación, así como coordinar la implementación de reformas en la gestión y la administración del Estado provincial;
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 31/2020, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se constituye como el Organismo Central de Administración de Personal en los términos del artículo 122 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;
Que, en ese sentido, el citado decreto encomienda a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes definir y desarrollar políticas, prácticas, procesos de administración y planeamiento de personal, estructuras organizativas, auditorías internas e indicadores de gestión, para la mejora y optimización en materia de administración y gestión del empleo público de la provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de ello, resulta oportuno y conveniente facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o aquella que en el futuro la reemplace, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado" y el "Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos" que, como Anexos I (IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG) y II (IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG), forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será de aplicación para todos los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada cuyos Planteles Básicos deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.
ARTÍCULO 3°. Invitar a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo provincial y que, en razón de normas legales o reglamentarias, estén facultados para aprobar sus propios Planteles Básicos, a adherir al Reglamento aprobado en el artículo 1° del presente, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia.
ARTÍCULO 4°. Determinar que entre los meses de abril y septiembre de cada año se deberán aprobar los Planteles Básicos de las jurisdicciones y reparticiones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con el Reglamento aprobado por el artículo 1°. Cuando se apruebe o modifique la estructura organizativa de los referidos organismos, se deberá actualizar el Plantel Básico de las unidades organizativas modificadas, dentro de los treinta (30) días desde la publicación del respectivo acto en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°. Facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o la repartición que en el futuro la reemplace, a aprobar el procedimiento para la generación del reporte de Planteles Básicos a través del Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) o aquel que la referida Subsecretaría determine; así como a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG	c63af0b6f647c5fa58f41af8677484fb7639c01c5f2125448384e1463b1775fd	Ver
Anexo II IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG	79b4ebd6cb4005504daac83f37e10a71f4a4bdb7ec02ce07d3f593ac53735008	Ver

DECRETO N° 91/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02325025-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1° del decreto referido se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistare en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que, asimismo, en el artículo 2° se establecieron lineamientos, a los fines de determinar el incremento de grados para el personal, en caso de corresponder, de acuerdo a la antigüedad que tuviera al 31 de diciembre de 2020;
Que en el artículo 6° se exceptuó de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive;
Que, por su parte, mediante Decreto N° 116/15 -Convalidado por Ley Nº 14.807- se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez a partir del día 1° de enero de 2015, -entre otros- al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, y su decreto reglamentario;
Que por el artículo 3° del acto citado en el párrafo anterior, se dispuso que quedarán comprendidas en sus alcances, aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 durante el ejercicio del año 2015, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin al 31 de diciembre de 2014, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;
Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, resulta menester modificar la redacción del artículo 6° del Decreto N°

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLANTEL BÁSICO NOMINADO E INNOMINADO

ARTÍCULO 1°. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la formulación, tramitación y aprobación de los Planteles Básicos en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS RECTORES

La formulación, tramitación y aprobación de Planteles Básicos de la Administración Pública provincial se regirá bajo los principios de coherencia, transparencia, austeridad y eficiencia, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión del personal y de las políticas públicas.

ARTÍCULO 3°. REGLA GENERAL

El acto administrativo de aprobación del Plantel Básico deberá reflejar únicamente la información relativa a la situación de revista actual de cada agente de la jurisdicción al momento de su confección.

No podrán tramitarse en forma conjunta ingresos, ascensos, promociones, traslados, reubicaciones, cambios de agrupamiento ni cualquier otro tipo de modificación en la situación de revista de los/as agentes de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4°. FORMULARIOS

Los organismos alcanzados por el presente Reglamento deberán elaborar sus Planteles Básicos de conformidad con el Anexo A “Plantel Básico Nominado” y el Anexo B “Plantel Básico Innominado”, que forman parte integrante del presente. En caso de corresponder, deberán adecuar los citados anexos a los requerimientos específicos de cada estatuto.

Las jurisdicciones que utilicen el Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) para registrar el presentismo y/o como fuente de información para liquidar haberes, deberán utilizar dicho sistema a los fines de generar el reporte de Planteles Básicos.

Las jurisdicciones que no se encuentren alcanzadas por lo dispuesto en el párrafo precedente, deberán realizar la carga de sus Planteles Básicos conforme el procedimiento que la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes determine.

ARTÍCULO 5°. DIAGRAMACIÓN DEL PLANTEL BÁSICO

Cada jurisdicción establecerá un Plantel Básico por estatuto y por unidad orgánico-funcional vigente.

Asimismo, deberá elaborarse un Plantel Básico para cada Delegación u Oficina que funcione

con descentralización geográfica y/u operativa.

ARTÍCULO 6°. PERSONAL DETALLADO EN EL PLANTEL BÁSICO

Deberán detallarse en el Plantel Básico las Autoridades Superiores (Ministros/as, Secretarios/as, o funcionarios con jerarquía equiparada, según la norma específica, o la establecida en la norma de creación del organismo que propicia el trámite), Subsecretarios/as (o cargos con rangos equivalentes establecidos por la normativa de creación del organismo que propicia el trámite), Personal de Planta Permanente sin Estabilidad (Directores/as Generales, Directores/as Provinciales, Directores/as), cargos de Planta Permanente con Estabilidad (personal comprendido en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, Profesional y Jerárquico), cargos de Planta Temporaria (Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado, Personal Transitorio), o los que prevea el régimen estatutario aplicable.

Los/as agentes que a la fecha del requerimiento se hallen cumpliendo tareas en otro destino, deberán ser incluidos en la dependencia de origen, indicando la naturaleza de la prestación y el acto administrativo que la dispuso. En ningún caso deben incluirse agentes que presten servicios en la dependencia y no pertenezcan a la misma.

ARTÍCULO 7°. ASISTENCIA TÉCNICA

Las jurisdicciones que así lo requieran podrán solicitar asistencia técnica a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o aquella que en el futuro la reemplace, a fin de ser asistidos en la confección de su Plantel Básico.

ARTÍCULO 8°. PLANTEL BÁSICO NOMINADO

El Plantel Básico Nominado estará compuesto por la nómina de personal que compone cada unidad orgánica de la estructura de la jurisdicción en su máximo nivel de desagregación posible.

La nómina de agentes se agrupará de acuerdo al siguiente detalle:

- Nómina de Autoridades Superiores: compuesto por la nómina de los/las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as y otros funcionarios/as con jerarquía equiparada a alguna de los referidos cargos en la norma de creación del organismo que propicia el trámite; Subsecretarios/as, o cargos con rangos equivalentes establecidos por la normativa de creación del organismo que propicia el trámite, con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, agrupamiento, denominación del cargo, acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.
- Nómina de cargos de Personal de Planta Permanente: compuesto por la nómina del Personal de Planta Permanente sin Estabilidad (Directores/as Generales,

IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG

Directores/as Provinciales, Directores/as) y cargos de Planta Permanente con Estabilidad (personal comprendido en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, Profesional y Jerárquico) con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, régimen horario, agrupamiento, categoría, denominación del cargo, código según el Nomenclador de Cargos, acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.

- Vacantes de Planta Permanente por cada unidad orgánico-funcional: indicando siempre que sea posible el agrupamiento, la denominación del cargo, el código según el Nomenclador de Cargos y la categoría.
- Nómina de cargos de Planta Temporaria: compuesto por la nómina del Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado y Personal Transitorio, con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, régimen horario, agrupamiento, categoría -en caso de corresponder-, denominación del cargo, código según el Nomenclador de Cargos -en caso de corresponder-, unidad de prestación de servicios y acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.

ARTÍCULO 9°. PLANTEL BÁSICO INNOMINADO

El Plantel Básico Innominado mostrará la cantidad de agentes por categoría y agrupamiento para cada unidad orgánica vigente y para la totalidad de la jurisdicción. El mismo se desagregará en:

9.1 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL

El Plantel Básico Innominado Global estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado de Autoridades Superiores y Personal de Planta Permanente sin Estabilidad.
- Plantel Básico Innominado de Planta Permanente con Estabilidad y vacantes disponibles por cada unidad orgánica.

- Plantel Básico Innominado para Personal de Planta Temporaria, tomando en consideración al Personal Transitorio y Secretarios/as Privados/as por cada unidad orgánica.

9.2 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR AGRUPAMIENTO

El Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento por unidad orgánica para Autoridades Superiores, Planta Permanente sin Estabilidad, Personal de Planta Permanente con Estabilidad –Agrupamientos Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y Servicio-, y cantidad de vacantes disponibles para el Personal de Planta Permanente.
- Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento por unidad orgánica para Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado y Personal Transitorio-.
- Plantel Básico Innominado Global de Personal incluido en leyes especiales por agrupamiento.

9.3 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR CATEGORÍA

El Plantel Básico Innominado Global por Categoría estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado Global por Categoría para Planta Permanente Con Estabilidad -Agrupamientos Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y Servicio-, indicando la cantidad total de vacantes disponibles para el Personal de Planta Permanente.
- Plantel Básico Innominado Global por Categoría para Personal de Planta Temporaria, tomando en consideración al Personal Transitorio y Secretarios/as Privados/as.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN

10.1 El organismo que propicie el trámite de aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado deberá incorporar en el expediente:

10.1.2 Nota del/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, o quien haga sus veces, de la jurisdicción, propiciando el trámite de aprobación del Plantel Básico.

10.1.3 Normativa vigente de la estructura orgánico-funcional de la jurisdicción, incluyendo la relativa a las segundas aperturas.

10.1.4 Proyecto de decreto con los anexos indicados en el artículo 2° del presente Reglamento.

El proyecto de decreto deberá indicar la fecha de aprobación del Plantel Básico, la que se determinará conforme los siguientes parámetros:

- Aquellos organismos que utilicen el módulo correspondiente al Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE), deberán tomar como fecha de aprobación del respectivo Plantel Básico, la fecha indicada en dicho reporte.
- Aquellos organismos que no se encuentren alcanzados por el párrafo precedente, deberán determinar como fecha de aprobación del Plantel Básico aquella en la cual se realizó la carga de los anexos.

10.2 El organismo propiciante deberá dar intervención a las reparticiones con competencia en la materia, en el orden que se indica a continuación:

10.2.1 La Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, en su carácter de Órgano Central de Personal, a través de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, o la repartición que en el futuro la reemplace, centralizará la recepción de los proyectos y evaluará su viabilidad en relación a las políticas y procesos de administración y planeamiento del personal.

10.2.2 La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, o la repartición que en el futuro la reemplace, tomará intervención en el marco de su competencia analizando la dotación de cargos resultante del Plantel Básico y la asignación de cargos del presupuesto vigente.

10.2.3 Contaduría General de la Provincia analizará el proyecto de conformidad a las competencias establecidas en la Ley N° 13.767 y las asignadas por otras leyes o por vía reglamentaria.

10.2.4 Asesoría General de Gobierno analizará el proyecto en todo lo relativo a la interpretación de las normas jurídicas y su correcta aplicación.

10.2.5 Por último, la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente Secretaría General, analizará el cumplimiento de los aspectos formales, técnicos y legales del proyecto de acto administrativo aprobatorio del Plantel Básico.

10.3 Habiendo tomado intervención en el expediente todas las áreas correspondientes, la máxima autoridad de Secretaría General remitirá el proyecto de decreto para la refrenda de las/os Ministras/os Secretarias/os correspondientes y, finalmente, someterá el acto a consideración del/la Gobernador/a, quien, de estimarlo oportuno y conveniente, procederá a su dictado.

ANEXO A - PLANTEL BÁSICO NOMINADO

DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO

PLANTEL BÁSICO NOMINADO AUTORIDADES SUPERIORES

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	AGRUPAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

PLANTEL BÁSICO NOMINADO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H.	AGRUPAMIENTO	CAT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

CARGOS VACANTES DE PLANTA PERMANENTE POR UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL

AGRUPAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	CAT

PLANTEL BÁSICO NOMINADO PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

PLANTA TEMPORARIA – LEY N° 10.430

PERSONAL DE GABINETE - RÉGIMEN MODULAR – DECRETO N° 1.278/16

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H	DENOM. DEL CARGO	UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

PLANTA TEMPORARIA – LEY N° 10.430

SECRETARIOS/AS PRIVADOS/AS

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H.	AGRUPAMIENTO	CAT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

PLANTA TEMPORARIA – LEY N° 10.430

PERSONAL CONTRATADO

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H.	AGRUPAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

PLANTA TEMPORARIA – LEY N° 10.430

PERSONAL TRANSITORIO

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H.	AGRUPAMIENTO	CAT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

ANEXO B - PLANTEL BÁSICO INNOMINADO

PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL

DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO

AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE SIN ESTABILIDAD

UNIDAD FUNCIONAL	CANTIDAD
Ministerio	
Subsecretarías	
Direcciones Provinciales	
Direcciones	
TOTAL	0

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE CON ESTABILIDAD

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL

CATEGORÍA AGRUPAMIENTO	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	CANTIDAD TOTAL
JERÁRQUICO																								0
PROFESIONAL																								0
TÉCNICO																								0
ADMINISTRATIVO																								0
OBRERO																								0
SERVICIO																								0
VACANTES																								0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA: PERSONAL TRANSITORIO Y SECRETARIOS/AS PRIVADOS/AS

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL

CATEGORÍA AGRUPAMIENTO	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	CANTIDAD TOTAL
JERÁRQUICO																								0
PROFESIONAL																								0
TÉCNICO																								0
ADMINISTRATIVO																								0
OBRERO																								0
SERVICIO																								0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR AGRUPAMIENTO
DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO

AUTORIDADES SUPERIORES, PLANTA PERMANENTE SIN ESTABILIDAD, PLANTA PERMANENTE CON ESTABILIDAD

UNIDAD ESTRUCTURAL	JERARQ. SUPERIOR	FUNC. P.A II	AGRUPAMIENTOS						CANTIDAD TOTAL
			JERÁRQUICO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
VACANTES									0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA: PERSONAL DE GABINETE, SECRETARIOS/AS PRIVADOS/AS, PERSONAL CONTRATADO Y PERSONAL TRANSITORIO

UNIDAD ESTRUCTURAL	PERSONAL DE GABINETE	SECRETARIOS/AS PRIVADOS/AS	PERSONAL CONTRATADO		PERSONAL TRANSITORIO AGRUPAMIENTOS						CANTIDAD TOTAL
			PROFESIONAL	TÉCNICO	JERÁRQUICO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
											0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PLANTEL BÁSICO DE PERSONAL INCLUIDO EN LEYES ESPECIALES

AGRUPAMIENTO LEY ESPECIAL	JERÁRQUICO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	CANTIDAD TOTAL
Ley N° 10.592 (Personas con discapacidad)							0
Ley N° 14.783 (Personas travestis, transexuales y transgénero)							0
Ley N° 14.301 (Liberados)							0
Ley N° 12.256 (de Ejecución Penal, Liberados)							0
Ley N° 13.559 y su modificatoria (Veteranos de Malvinas)							0
Otras, en caso de ser necesarias							0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0

PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR CATEGORÍA

DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE CON ESTABILIDAD

CATEGORÍA AGRUPAMIENTO	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	CANTIDAD TOTAL
JERÁRQUICO																								0
PROFESIONAL																								0
TÉCNICO																								0
ADMINISTRATIVO																								0
OBRERO																								0
SERVICIO																								0
VACANTES																								0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA: PERSONAL TRANSITORIO Y SECRETARIOS/AS PRIVADOS/AS

CATEGORÍA AGRUPAMIENTO	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	CANTIDAD TOTAL
JERÁRQUICO																								0
PROFESIONAL																								0
TÉCNICO																								0
ADMINISTRATIVO																								0
OBRERO																								0
SERVICIO																								0
CANTIDAD TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.05 20:54:47 -03'00'

Esteban Federico Taglianetti
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.05 20:54:47 -03'00'

ANEXO II

MODELO DE DECRETO[1]
PARA LA APROBACIÓN DE PLANTELES BÁSICOS

VISTO el expediente N° _____, mediante el cual se propicia aprobar el Plantel Básico del/de la Ministerio/Secretaría/Organismo _____, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.430 en su artículo 139 determina que el Plantel Básico es la dotación de personal cuantitativa y cualitativamente necesaria para la consecución de las misiones y para el ejercicio de las funciones inherentes a cada unidad organizativa, los que se ajustarán anualmente al presupuesto aprobado, previa intervención del Organismo Central de Personal;;

Que por Decreto N° _____/__ se aprobó el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado", estableciéndose la obligación de los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada previstos en su artículo 2°, de aprobar su Plantel Básico entre los meses de abril y septiembre de cada año; o bien, dentro de los treinta (30) días de publicada la norma en el Boletín Oficial, cuando se apruebe o modifique su estructura orgánico-funcional;

(Que la Ley N° _____, aprobó el Presupuesto General de la Administración provincial, para el Ejercicio _____, con destino a cada una de las jurisdicciones y organismos allí previstos; fijándose, asimismo, el número de cargos de la Planta Permanente y la Planta Temporaria;)

(Que, mediante Decreto N° ____/__ se aprobó/modificó la estructura orgánico-funcional del/la Ministerio/Secretaría/Organismo _____;)[2]

---

[1] Se presenta un modelo de decreto de aprobación de Plantel Básico por parte del Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de que la facultad corresponda a un/a funcionario/a distinto/a de aquél, deberá adaptarse al tipo de acto administrativo mediante el cual se expida. Asimismo, en caso de tratarse de regímenes especiales deberá adecuarse la parte considerativa en consecuencia.

[2] Deberá incorporarse el párrafo que corresponda según los motivos por los cuales se proceda a la aprobación del Plantel Básico del organismo.

Que, como consecuencia, corresponde aprobar el Plantel Básico Nominado e Innominado de la jurisdicción, a partir del _____;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 123 inciso 2 apartado f) y 139 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y en los términos del Decreto N° ____/__;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL/LA GOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción _____, Ministerio/Secretaría/Organismo _____, a partir del _____, el Plantel Básico Nominado e Innominado que, como Anexos I (IF-20__-_____-GDEBA-_____) y II (IF-20__-_____-GDEBA-_____), respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de _____ de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.05 20:59:46 -03'00'

Esteban Federico Taglianetti
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.05 20:59:46 -03'00'